



# AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Plaza Constitución, 1 12598 Peñíscola Tfno. (964) 480050 Fax (964) 489212 e-mail: ayuntamiento@peniscola.org

## NÚMERO 6

### TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

(ORDENANZA FISCAL REGULADORA)

#### 1.- TASA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, acuerda modificar la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- a estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa de tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por ora Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

##### ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.



# **AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA**

Plaza Constitución, 1 12598 Peñíscola Tfno. (964) 480050 Fax (964) 489212 e-mail: ayuntamiento@peniscola.org

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

## **ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

## **ARTÍCULO 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS.**

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1ª.- haber sido declaradas pobres por precepto legal.

2ª.- estas inscritas en el Padrón de la Beneficiencia como pobres de solemnidad.

3ª.- haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

## **ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por ciento cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

## **ARTÍCULO 7.- TARIFA.**



# AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Plaza Constitución, 1 12598 Peñíscola Tfno. (964) 480050 Fax (964) 489212 e-mail: ayuntamiento@peniscola.org

## **ORDENANZA N.º 6: "TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"**

### **ARTÍCULO 6.º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por ciento cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

### **ARTÍCULO 7.º.- TARIFA.**

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

#### **Padrón de habitantes y Censo de población:**

1.- Por cada solicitud de Altas y Bajas o alteración en el Padrón de habitantes	100 Ptas.	0,60 €
2.- Por cada Certificación de empadronamiento en el Censo de población:		
• vigente	100 Ptas.	0,60 €
• de Censos anteriores	1.000 Ptas.	6,01 €
3.- Por cada Certificación de convivencia y residencia	100 Ptas.	0,60 €

#### **Certificaciones y compulsas.**

4.- Certificación de documentos o Acuerdos municipales por cada pliego o fracción.	150 Ptas.	0,90 €
5.- Certificados o informes que se expidan a petición de Autoridades Judiciales, por cada pliego o fracción.	300 Ptas.	1,80 €
6.- Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico:		
a) señalizaciones horizontal y vertical o señalización semafórica (con plano)	1.000 Ptas.	6,01 €
b) situaciones y características automáticas del cruce, con distancia o direcciones y giros de circulación (con plano)	1.000 Ptas.	6,01 €
c) paradas de bus, taxis y estacionamiento de vehículos en general o itinerarios y recorridos (con planos)		
d) otros informes (sin plano)	300 Ptas.	1,80 €
e) otros informes (con plano)	1.000 Ptas.	6,01 €
7.- Por cada diligencia de cotejo de documentos	100 Ptas.	0,60 €
8.- Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales.	500 Ptas.	3,01 €



# AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Plaza Constitución, 1 12598 Peñíscola Tfno. (964) 480050 Fax (964) 489212 e-mail: ayuntamiento@peniscola.org

## Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

9.- Informaciones testificales	500 Ptas.	3,01 €
10.- Declaraciones de herederos para percibo de haberes	500 Ptas.	3,01 €
11.- Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado.	300 Ptas.	1,80 €
12.- Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno.	15 Ptas.	0,09 €
13.- Por cada documento que expida en fotocopia, por folio.	15 Ptas.	0,09 €
14.- Por cada documento por fotocopia autorizado por certificación.	150 Ptas.	0,90 €

## Documentos relativos a servicios de urbanismo.

15.- Por cada solicitud de declaración de ruina de edificios a instancia de parte.	5.000 Ptas.	30,05 €
16.- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte.	1.000 Ptas.	6,01 €
17.- Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.	5.000 Ptas.	30,05 €
18.- Por expedición de copias o fotocopias de plano, por cada una.	500 Ptas.	3,01 €
19.- Por cada acta de replanteo expedida por los Técnicos Municipales que implique señalar alineaciones, rasantes, retranqueos, acta, sin que tenga licencia de obras.	15.000 Ptas.	90,15 €
20.- Por cada informe que expidan los técnicos Municipales, a petición de partes, a efectos de publicación de cédulas de segunda ocupación de vivienda.	7.500 Ptas.	45,08 €

6'00 €

## Otros expedientes o documentos:

21.- Por expedición de títulos, por cada uno.	1.000 Ptas.	6,01 €
22.- Por notas de Catastro de Rústica o Urbana, por cada finca.	100 Ptas.	0,60 €
23.- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados.	500 Ptas.	3,01 €



# AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Plaza Constitución, 1 12598 Peñíscola Tfno. (964) 480050 Fax (964) 489212 e-mail: ayuntamiento@peniscola.org

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

## Padrón de habitantes y Censo de población:

1.- Por cada solicitud de Altas y Bajas o alteración en el Padrón de habitantes	100 ptas.
2.- Por cada Certificación de empadronamiento en el Censo de población: <ul style="list-style-type: none"><li>• vigente .</li><li>• de Censos anteriores</li></ul>	100 ptas. 1.000 ptas.
3.- Por cada Certificación de convivencia y residencia	100 ptas.

## Certificaciones y compulsas.

4.- Certificación de documentos o Acuerdo municipales, por cada pliego o fracción	150 ptas
5.- Certificados o informes que se expidan a petición de Autoridades Judiciales, por cada pliego o fracción	300 ptas.
6.- Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico: <ul style="list-style-type: none"><li>a) señalizaciones horizontal y vertical o señalización semafórica (con plano)</li><li>b) situaciones y características automáticas del cruce, con distancia o direcciones y giros de circulación (con plano)</li><li>c) paradas de bus, taxis y estacionamiento de vehículos en general o itinerarios y recorridos (con planos)</li><li>d) otros informes (sin plano)</li><li>e) otros informes (con plano)</li></ul>	1.000ptas 1.000ptas. 300 ptas. 1.000 ptas
7.- Por cada diligencia de cotejo de documentos	100 ptas.
8.- Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales.	500 ptas.

## Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

9.- Informaciones testificales	500 ptas.
10.- Declaraciones de herederos para percibo de haberes	500 ptas.
11.- Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado	300 ptas.
12.- Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno	15 ptas.
13.- Por cada documento que expida en fotocopia, por folio	15 ptas.
14.- Por cada documento por fotocopia autorizado por certificación	150 ptas.



# AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Plaza Constitución, 1 12598 Peñíscola Tfno. (964) 480050 Fax (964) 489212 e-mail: ayuntamiento@peniscola.org

## Documentos relativos a servicios de urbanismo.

15.- Por cada solicitud de declaración de ruina de edificios a instancia de parte	5.000 ptas.
16.- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte.	1.000 ptas.
17 Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.	5.000 ptas.
19.- Por expedición de copias o fotocopias de plano, por cada una	500 ptas.
20.- Por cada acta de replanteo expedida por los Técnicos Municipales que implique señalar alineaciones, rasantes, retranqueos, acta, sin que tenga licencia de obras.	15.000 ptas.
20-bis.- Por cada informe que expidan los técnicos Municipales, a petición de partes, a efectos de publicación de cédulas de segunda ocupación de vivienda	7.500 ptas.

## Otros expedientes o documentos.

21.- Por expedición de títulos, por cada uno	1.000 ptas.
22.- Por notas de Catastro de Rústica o Urbana, por cada finca	100 ptas.
23.- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados	500 ptas.

## **ARTÍCULO 8.- BONIFICACIONES**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

## **ARTICULO 9.- DEVENGO.**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el nº.2 del Art. 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.



# **AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA**

Plaza Constitución, 1 12598 Peñíscola Tfno. (964) 480050 Fax (964) 489212 e-mail: ayuntamiento@peniscola.org

## **ARTÍCULO 10.- DECLARACIÓN E INGRESO.**

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos casos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa. También podrá exigirse su pago en efectivo, no en efectos timbrados, en las oficinas Municipales en el momento de presentación de los documentos que inicien el expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución recaída en el mismo.

2.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

## **ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias , así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Ilmo. Ayuntamiento en Pleno el día 22/09/2000 y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma en el periodo de exposición al público, entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Castellón, el día primero de enero de 2001 y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.